



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto inadmite reforma demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00562-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Comoquiera que la suma impuesta en el literal **b)** del pagaré objeto de recaudo, esto es, \$22.457.995, está compuesta por diferentes conceptos según lo narrado en el hecho tercero del escrito de reforma a la demanda (PDF 029), deberá adecuar las pretensiones 3º y 4º de aquella reforma, en el sentido de discriminar el valor de cada uno de dichos rubros (intereses corrientes, intereses moratorios, seguros y cargos de administración, gastos de cobranza pre-jurídica y gastos de proceso jurídico), sin que de manera alguna se pueda exigir intereses moratorios sobre interés causados, pues ello constituiría un anatocismo.
2. En ese sentido, deberá precisar: **(i)** las fechas exactas de causación de intereses corrientes y moratorios y **(ii)** acreditar en debida forma la causación por concepto de seguros y cargos de administración, gastos de cobranza pre-jurídica y gastos de proceso jurídico, esto es, el pago de dichas sumas de dinero realizado por la demandante ante la(s) aseguradora(s) respectiva(s) y demás entidades que justifiquen dichos conceptos.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE (2),



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 149 del 25 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca3ed8cb04a3d40983aa1fb084e95fb0878258a622c15903b5e6acaa8c95fde**

Documento generado en 22/09/2023 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>